



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

No.	0323	Fecha:	08 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CARDENAS RODRIGUEZ VALENTINA, CARDENAS RODRIGUEZ ESTHER, Y CARDENAS DE GUTIERREZ MARIA SILVINA
NIT o CC:	46369763
Predio Numero:	000300030770000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LA PROVIDENCIA
DIRECCION DE COBRO	LA PROVIDENCIA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la matricula inmobiliaria No. 095-30345 las señoras **CARDENAS RODRIGUEZ VALENTINA** ,identificada (s) con las cedula(s) de ciudadanía Nos 46369763, y **CARDENAS RODRIGUEZ ESTHER, Y CARDENAS DE GUTIERREZ MARIA SILVINA** quienes no aparecen identificadas con cedula de ciudadanía y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000300030770000, ubicado en municipio de Sogamoso, según la base del impuesto predial aparece como propietaria única la señora **CARDENAS RODRIGUEZ VALENTINA** ,predio denominado **LA PROVIDENCIA** .

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. **0323** del 08 de Octubre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2005	7.00	10,181,000	71,267	209,547	0	0	1,425	0	0	0	0	282,239
2006	7.00	10,639,000	74,473	195,928	0	0	1,489	0	0	0	0	271,890
2007	7.00	11,065,000	77,455	184,804	0	0	1,549	0	0	0	0	263,808
2008	7.00	11,261,000	78,827	163,241	0	0	1,577	0	0	0	0	243,645
2009	7.00	11,824,000	82,768	145,553	0	0	1,655	0	0	0	0	229,976
2010	7.00	12,179,000	85,253	128,378	0	0	1,705	0	0	0	0	215,336
2011	7.00	12,179,000	85,253	108,410	0	0	1,705	0	0	0	0	195,368
2012	7.00	12,544,000	87,808	85,904	0	0	1,756	0	0	0	0	175,468
2013	6.00	9,048,000	54,288	32,005	0	0	1,086	0	0	0	0	87,379
2014	6.00	9,048,000	54,288	19,965	0	0	1,086	0	0	0	0	75,339
2015	6.00	9,319,000	55,914	4,399	0	0	1,118	0	0	0	0	61,431
TOTALES			807,594	1,278,134	0	0	16,151	0	0	0	0	2,101,879

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

COPIA

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"